

PERU

COMISION TECNICA CALIFICADORA REVISORA Y CATEGORIZADORA DE MONUMENTOS HISTORICOS, AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES DE LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO

(Res. Jef. 883 del 5/7/91)

Lima, 05 de julio de 1991

Vista la propuesta presentada por el Director General del Patrimonio Cultural Monumental.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente la creación de una Comisión Técnica Calificadora, Revisora, Categorizadora de monumentos históricos, ambientes urbanos monumentales y zonas monumentales de Lima Metropolitana y El Callao que analice y opine sobre los grados de valorización de intangibilidad y de intervención de los bienes culturales ubicados en las jurisdicciones antes mencionadas, e igualmente pueda proponer la declaración de nuevos monumentos, ambientes urbanos monumentales y zonas monumentales y su respectiva inscripción en los Registros Públicos;

Estando a lo propuesto por la Dirección General del Patrimonio Cultural Monumental y con su visación y la de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el segundo párrafo del artículo seis (6) de la Ley 24047 del Amparo del Patrimonio Cultural de la Nación y de las disposiciones pertinentes de los Decretos Supremos N° 01—84—ED y 17—84—ED que norman la organización y funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— CREASE la Comisión Técnica Calificadora, Revisora y Categorizadora de monumentos históricos, ambientes urbanos monumentales y zonas monumentales de Lima Metropolitana y El Callao, con el objeto que analice y opine sobre los grados de valorización, de intangibilidad y intervención de los bienes culturales ubicados en las jurisdicciones antes mencionadas e igualmente proponga la declaración de nuevos monumentos, ambientes urbanos monumentales y zonas monumentales y su respectiva inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 2º.— La Comisión mencionada en el artículo anterior, estará conformada por las siguientes personas:

— El Director General del Patrimonio Cultural Monumental, quien la presidirá.

— Dos representantes del Colegio de Arquitectos del Perú, de los cuales uno será un urbanista especializado en Centros Históricos y el otro será un delegado de la Comisión de Defensa del Patrimonio Regional de Lima.

— Un representante del Instituto Urbanismo y Planificación, que deberá ser arquitecto urbanista.

-
- Un representante del Patronato de Lima que deberá ser arquitecto.
 - Un representante de la Comisión del Patrimonio Artístico de la Iglesia, que deberá ser arquitecto.
 - Un representante del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
 - Un representante del Consejo Nacional de Tasaciones.

Artículo 3º.— La Comisión a que se refieren los artículos procedentes estarán también integradas de manera eventual según sea el caso de que se trate por un representante arquitecto de la Municipalidad en la que se encuentre ubicada la zona monumental, el ambiente urbano monumental, el monumento histórico.

Artículo 4º.— La Dirección General del Patrimonio Cultural Monumental, prestará el apoyo que se requiera para el trabajo de la Comisión.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GJURINOVIO CANEVARO, Jefe del Instituto Nacional de Cultura.